

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Señora Doctora
LAURA LISSET GUTIÉRREZ GONZÁLES
PRESIDENTA EJECUTIVA
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE
AV. GREGORIO ESCOBEDO CDRA 7 RES. SAN FELIPE SN (RESIDENCIAL
FELIPE) LIMA LIMA JESUS MARIA - JESÚS MARÍA
Presente.-

Asunto : Reitero problemática sobre Registro Nacional de Árbitros.
Referencia : Oficio N° 0487-2023-MTC/07 (HR 384372-2023)

De mi mayor consideración:

Tengo el honor de dirigirme a usted, a fin de saludarla cordialmente y hacerle llegar nuestro reconocimiento por la implementación del Registro Nacional de Árbitros del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, instrumento relevante en la defensa jurídica del Estado, así también por el exhaustivo procedimiento de registro de profesionales para su desempeño como árbitros en los procesos de arbitraje sobre materia de contrataciones públicas.

Consideramos oportuno hacer presente que en el sector de Transportes y Comunicaciones (Provias Nacional, Provias Descentralizado, Equipo Especial de Reconstrucción Transportes y otros) existe una cantidad muy importante de contratos vigentes, los cuales en su gran mayoría tienen objetos contractuales especializados y de millonarios montos contractuales, siendo relevante que cada contrato representa uno o varios procesos arbitrales en potencia con características de complejidad y elevada cuantía, que necesariamente deberán ser resueltos por árbitros idóneos, altamente especializados y con amplia experiencia en la resolución de las controversias en dichas materias.

Además, como es de público conocimiento, este Despacho tiene la mayor carga procesal en arbitrajes a nivel nacional, y siendo responsable de la efectiva defensa jurídica del Estado peruano en cada uno de los procesos arbitrales en materia de obras públicas, consultoría de obras públicas, adicionalmente, asumimos el delicadísimo encargo de proponer la designación de árbitros, lo cual y en aras de evitar la reiteración en la designación de árbitros y cumplir con el mandato legal establecido en el artículo 45.16 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado¹ ha sido arduo.

¹ **Artículo 45. Medios de solución de controversias de la ejecución contractual**

(...)

45.16 Para desempeñarse como árbitro designado por el Estado en una institución arbitral o ad hoc, se requiere estar inscrito en el Registro Nacional de Árbitros administrado por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) o el que haga sus veces. Asimismo, para la designación residual del presidente del Tribunal Arbitral en una institución arbitral o ad hoc, el árbitro a designarse debe estar inscrito en el referido Registro Nacional de Árbitros.”

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/2772970> ingresando el número de expediente **I-447385-2023** y la siguiente clave: Y5K1R6 .

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Para cumplir con lo dispuesto en la normativa señalada, y en los últimos años, el listado de árbitros ha sufrido diversos cambios, en el 2021 se encontraban inscritos 44 árbitros, en el 2022, 152 árbitros y a la fecha son 74 árbitros. Es entendible que este nuevo panorama ocasione una profunda y justificada preocupación, pues las alternativas de elección para la defensa del Estado se han reducido drásticamente y lo colocan en una situación de indefensión innecesaria por lo siguiente:

- De los profesionales que se encuentran registrados, se advierte que no todos tienen experiencia previa y acreditada en obras públicas o consultorías de obras públicas, materia recurrente en nuestros procesos arbitrales.
- De la actual lista, este Despacho ha designado a diversos profesionales y volver a elegirlos significa un alto riesgo de que sean recusados por los contratistas bajo el pretexto de su participación reiterada en los arbitrajes en trámite y, lo que es peor, la Entidad tendrá que volver a elegir un nuevo árbitro con la consecuencia de que las actuaciones arbitrales se repitan, se reajusten los honorarios arbitrales y el laudo se emita fuera de los cronogramas establecidos. Todo ello conlleva a que el Estado aún mantenga en sus registros los contratos vigentes porque se encuentran en arbitraje, retrasando la oportuna satisfacción del interés público.
- Los profesionales inscritos en el Registro y por elevada cantidad de procesos arbitrales que a nivel nacional se tramitan, es muy probable que no acepten las designaciones por no contar con la disponibilidad de participar por los compromisos asumidos como integrantes de tribunales.

En ese sentido, muy respetuosamente, reiteramos nuestra sugerencia de implementar mecanismos idóneos y eficaces para ampliar el número de árbitros inscritos en el mencionado Registro a fin que la defensa jurídica del Estado sea equitativa a la defensa de los contratistas, y en un próximo futuro contar con una extendida lista a fin de elegir profesionales con vasta y reconocida experiencia en la resolución de controversias en materia de contrataciones con el Estado.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
DAVID ANIBAL ORTIZ GASPAR
PROCURADURIA PUBLICA
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

CC:
Dirección General de Abastecimiento
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

DAOG/vcldl
Adjunto: Oficio N° 0483-2023-MTC/07

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/2772970> ingresando el número de expediente **I-447385-2023** y la siguiente clave: Y5K1R6 .